



REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE CONSULTORÍAS CON RECURSOS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE ENTRE CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA

**SECCIÓN PRIMERA
ANTECEDENTES**

Artículo 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO CAF

En la ciudad de Caracas en la República Bolivariana de Venezuela con fecha 29 de mayo de 2015 se suscribió el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre el Banco de Desarrollo de América Latina CAF y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, por la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD 500,000.00), para ser invertidos de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del Convenio esto es, el establecimiento de estrategias para potenciar las inversiones realizadas en la incorporación del eje tranviario a la movilidad en la ciudad, así como, otras que se han realizado en distintos puntos del Centro Histórico, generando los análisis y estudios a nivel de factibilidad y diseño definitivo necesarios para consolidar un funcionamiento sistémico de los espacios públicos, que, en la actualidad se encuentran funcionando de manera aislada. Propiciando así, el mantener las funciones de centralidad urbana y lograr la vinculación entre los equipamientos próximos al área de plazas, estacionamientos de borde, entre otros; y, creando un sistema de espacios públicos, tales como vías, plazas, parques, escalinatas, coherente y estructurante en el tejido urbano, a través de la incorporación de nuevos modelos de transportación motorizada (tranvía, bus, taxi) y no motorizados (caminata, bicicleta).

En este sentido se contempla los siguientes componentes:

- a. Diseñar modelo de integración urbana de la ruta tranviaria.
- b. Diseñar la Microred peatonal del Centro asociado a la centralidad del Parque Calderón.

Artículo 1.1

CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS PARA APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

El Artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".

La cláusula VII del Convenio de Corporación Técnica no Reembolsable hace referencia que para la selección y la contratación de las consultoras serán responsabilidad del GAD Municipal del Cantón Cuenca de conformidad con el Anexo C, en el que se especifica lo siguiente:





1. La selección y contratación de las consultoras, deberá cumplir con los requisitos mínimos exigidos por CAF en materia de selección y contratación de las consultoras y proveedores de servicios.
2. La Identificación, proceso de selección (terna), términos de referencia y contrato de consultoría o de prestación de servicios serán responsabilidad del Beneficiario, quién someterá estos documentos a consideración de CAF para su no objeción. En todos los casos debe contar con el visto bueno del responsable técnico de la operación.
3. La selección de las consultoras por montos inferiores a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), se realizará sobre la base de un mínimo de tres (3) firmas, demostrando el Beneficiario de la operación que tal procedimiento no contraviene las disposiciones vigentes en el país, ni lo establecido en los requisitos mínimos exigidos por CAF que estuvieren vigentes.
4. Si el monto de la consultoría es superior a doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 250.000), el Beneficiario de la operación deberá convocar a un concurso público internacional.
5. Las firmas consultoras que participen en el proceso de selección deberán estar legalmente constituidas y registradas en su país de residencia.
6. Las firma consultora el momento de ser adjudicada, deberá estar legalmente constituidas y registradas en el Ecuador.
7. El Beneficiario no podrá utilizar recursos CAF para contratar consultoras, si ellos pertenecen, directa o indirectamente al personal permanente o temporal del Beneficiario, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce (12) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que ha pertenecido a CAF.
8. No podrán ser contratados con recursos CAF consultoras que mantengan relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el representante legal del Beneficiario, el coordinador o responsable técnico de la operación.
9. Los contratos serán firmados en dos (2) ejemplares originales: Beneficiario, Consultora.

En este marco normativo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cuenca, en adelante el GAD Cuenca, se encuentra realizando la consultoría de los proyectos INTEGRACIÓN URBANA DEL CORREDOR DE TRANSPORTE MASIVO TRANVÍA 4 RÍOS y MICRORED PEATONAL DEL CENTRO HISTÓRICO, cuyo objetivo principal es generar un sistema de espacios públicos integrados al sistema de movilidad del área central de Cuenca, y en el cual se vienen incorporando nuevos modelos de transporte motorizado y no motorizado, integración que busca fortalecer las funciones de centralidad urbana y la vinculación entre los distintos equipamientos y actividades urbanas.

Artículo 1.2

OBJETIVOS

EL objetivo de la contratación de la prestación de servicios de consultoría está encaminado a contar con:

- Diagnóstico de las condiciones de espacios urbanos y edificaciones importantes que formen parte del Proyecto de Integración Urbana y de la Microred Peatonal, de





tal manera que se ordene y organice los flujos peatonales en los orígenes y destinos, tomando en cuenta transporte público, vehículo privado y bicicletas.

- El diseño vial en cada cuadra y de las intersecciones, tomando en cuenta la integración del eje tranviario y basado en la jerarquía vial planteada en el Plan de Movilidad y Espacios Públicos del cantón Cuenca.
- Una propuesta de movilidad en la que incluya el análisis de transporte público, vehículo privado, bicicletas y peatones, tomando en consideración los criterios del Plan de Movilidad y Espacios Públicos del Cantón Cuenca.
- Una propuesta urbano arquitectónica y diseño paisajístico en la zona específica de Integración Urbana y de la Microred Peatonal.

Artículo 1.3

LINEAMIENTOS

Los tres principios fundamentales, los esenciales para conducir un proceso de adquisición satisfactorio, son: la Transparencia, Competitividad y Divulgación.

TRANSPARENCIA: Se entenderá como la virtud de rectitud e Integridad en el obrar de las partes contratantes, en la participación de los procesos de selección, contratación y ejecución correspondientes. Los Prestatarios y organismos ejecutores beneficiarios de las operaciones de financiamiento de CAF, buscarán en todo proceso de contratación, porque la información relacionada en éstos sea oportunamente de pleno conocimiento de los potenciales consultoras proponentes, mediante la determinación de reglas de juego claras desde el inicio del proceso. Así mismo, deben disponer de lo necesario para que se deje evidencia documental de las actuaciones y decisiones que ocurran en cada una de las etapas del proceso de contratación.

COMPETITIVIDAD: Bajo este principio los prestatarios y organismos ejecutores, conferirán a los sujetos contratistas una capacidad para elegir un trato equitativo, esto es, un mismo trato ante los procesos contractuales, en procura de garantizar sus derechos y obligaciones dentro del marco de un Estado democrático y participativo.

El organismo responsable de los procesos de adquisiciones pretenderá, que la selección de sus contratistas se efectúe sin ningún tipo de consideración subjetiva, siguiendo unos procedimientos previamente establecidos, divulgados y conocidos que permitan seleccionar el contratista más favorable para los intereses del Estado.

DIVULGACIÓN: Los procesos deben ser publicados, en los medios comunes de nuestra región; avisos internacionales, la publicación electrónica, difusión nacional y local, cámara de comercios, gremios de contratistas y proveedores, entre otros.

Por tanto la difusión es maximizada, con el objeto de atraer a las mejores consultoras, que cumplan con las condiciones establecidas y estén interesadas en el proceso, tanto empresas consultoras locales, como nacionales o extranjeros.

Una publicación adecuada, es aquella que precisa claramente las características mínimas del proceso de selección, no restringe la participación de ningún proveedor, puede exhibir un precio estimado, precisa las etapas y los tiempos en un calendario programado, a los cuales se deben ceñir todas las consultoras que estén interesadas en participar.





La relación legal y jurídica entre CAF y el GAD de Cuenca se rige únicamente por Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable. La responsabilidad por la ejecución, administración y uso de los recursos del Convenio reside en el GAD de Cuenca, incluyendo todos los procesos de adquisiciones, desde la preparación de los documentos de licitación hasta la adjudicación, administración, gestión y liquidación final de los contratos financiados con recurso de CAF.

Las imposiciones legales que deriven de los contratos en los procesos de adquisiciones no establecen ninguna relación entre CAF y prestadores de los servicios de consultoría.

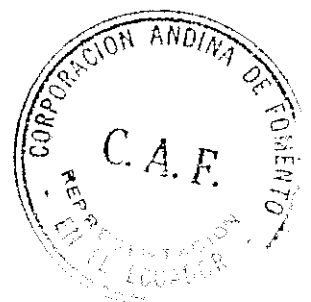
Los derechos y obligaciones de las consultoras, sean nacionales o extranjeras, se limitan por lo establecido en los documentos del contrato suscrito entre estos y el GAD de Cuenca, y no por lo estipulado en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre CAF y el GAD de Cuenca.

Artículo 2 CONVOCATORIAS

La Convocatoria la realizará la Máxima Autoridad del GAD Cuenca y contendrá por lo menos la siguiente información:

- i) La determinación de la condición de la convocatoria de conformidad con el Anexo C del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable suscrito con la CAF;
- ii) El Objeto de la contratación;
- iii) La determinación de la naturaleza de los participantes a quien está dirigida, en aplicación de los Criterios de Selección para Consultoría, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- iv) El presupuesto del proceso; incluirá los datos de certificación de partida presupuestaria y existencia de fondos;
- v) El plazo estimado para la prestación de los servicios de consultoría;
- vi) Referencia a ubicación de los proyectos de consultoría;
- vii) Calendario del procedimiento;
- viii) El lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas y de la apertura de las mismas;
- ix) Período de consultas y respuestas;
- x) Forma de pago;
- xi) La dirección física y electrónica donde la Comisión Técnica entregará información y/o recibirá comunicaciones respecto del proceso contractual

A la Convocatoria se adjuntará: El Convenio de Cooperación Técnica suscrito con la CAF, el Reglamento de Adjudicación de las Consultorías, las condiciones generales y particulares que forman el Pliego del Proceso de contratación y las condiciones particulares (siendo éstas los términos de referencia aprobados por CAF).





Artículo 2.1

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Una vez elaborado el formato de Convocatoria por la Dirección de Tránsito y aprobada por la Máxima Autoridad del GAD CUENCA y CAF, se procederá a su publicación. Dicha publicación se hará en al menos dos (2) días por el término mínimo de 1 día, medios de comunicación televisiva y radial y páginas de relevancia del país. La Convocatoria Indicará que las condiciones generales y particulares de las consultorías, y de la documentación relacionada al proceso, están disponibles a través de la página web del GAD Municipal del Cantón Cuenca, pudiendo, además, entregarse la documentación en medios magnético (CD).

El plazo del proceso de convocatoria, desde el día de la publicación hasta la fecha de la presentación y apertura de oferta sea no menor a 35 días calendario.





SECCIÓN SEGUNDA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Artículo 3 ACLARACIÓN Y CONSULTA

Los participantes podrán realizar consultas a la entidad contratante a la dirección electrónica establecida en la convocatoria para el efecto; la entidad contratante absolverá las consultas y planteadas por las consultoras oferentes y de ser el caso, emitirá aclaraciones a través de la página web del GAD Cuenca en los términos previstos en el cronograma del proceso.

Una vez concluido el período de aclaración y consulta, todas las consultas, respuestas y aclaraciones serán publicadas en los portales web del GAD Cuenca.

Si las respuestas o aclaraciones modifican las condiciones de la convocatoria o de cualquiera de los documentos relacionados con la misma, estas estarán sujetas a contar con la no objeción de CAF; luego de lo cual, se pondrán en conocimiento de las consultoras participantes, siendo necesario la reprogramación del cronograma de acuerdo a las necesidades presentadas.

Artículo 4 PRESENTACIÓN

Hasta la fecha y hora y en el lugar establecido en la Convocatoria, se presentarán las ofertas, las mismas que deberán ser integrales, es decir, deberán contar con todos los documentos requeridos y estarán debidamente suscritas por el representante legal de la persona jurídica o compromiso de consorcio participante, caso contrario no será considerada para las siguientes etapas del proceso.

La documentación que contempla la oferta, así como los documentos que la integran se presentarán en idioma castellano. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras.

Los documentos que se presenten en la oferta serán legibles de forma tal que permitan a la Comisión, entender y verificar su contenido.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, deberán ser traducidos, legalizados y de ser el caso, apostillados.

La recepción de la documentación de los interesados se realizará hasta el día, hora y en el lugar indicados en la convocatoria. De existir documentación presentada de manera extemporánea, ésta será descalificada, registrando este hecho en el acta de apertura. Sólo se aceptará una oferta por Consultora, en caso de encontrarse que una misma consultora este participando en los dos procesos de consultorías, esta será desestimada en la etapa de evaluación y no podrá convertirse posteriormente en una oferta válida. Se





entregará un comprobante de recepción de la oferta en el que se indicará la fecha y hora en la que fue recibida.

Artículo 5 GRUPOS DE CONSULTORÍA

Se establece la siguiente clasificación, de conformidad con los montos de los servicios de consultoría, que corresponden a los dos Estudios a desarrollarse:

GRUPO 1	Integración urbana del corredor de transporte masivo "Tranvía 4 Ríos"	\$283.630,95 (Incluido IVA)
GRUPO 2	Microred peatonal del Centro Histórico	\$276.369,05 (Incluido IVA)

Artículo 6 REQUISITOS PARA CONSULTORÍA

Por tratarse de un procedimiento en que la consultora oferente se adhiere al presupuesto referencial establecido por la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Cuenca, el participante deberá aceptar incondicionalmente el valor determinado.

Los Estudios, objeto de las consultorías a realizarse, serán prestados por personas jurídicas o consorcio integrados por éstas.

Las consultoras participantes deberán indicar en el sobre el grupo al que se inscribe y se adjuntará lo solicitado a continuación:

- a) Formulario de oferta; que contendrá:

FORMULARIO DE LA OFERTA		
#	DOCUMENTOS	PRESENTA
1	Carta de presentación y compromiso.	
2	Hoja de vida de la consultora (formato establecido por la Dirección Municipal de Tránsito)	
3	Nómina de socio(s), accionista(s) o partícipe(s) mayoritarios de personas jurídicas	
4	Certificado actualizado de no adeudar al GAD Municipal del Cantón Cuenca emitido hasta 5 días antes a la presentación de la documentación solamente al ser firmas consultoras nacionales.	
5	Copia del nombramiento del Representante Legal, inscrito en el Registro Mercantil. En el caso de consultoras extranjeras deberán presentar los documentos que acrediten su participación y representación legal en el Ecuador.	
6	Certificado de existencia legal emitido por la Superintendencia de Compañías, acompañado de la Escritura Pública de constitución de la Consultora en la que se establezca que su objeto social es la prestación de	





	servicios especializados relacionados al objeto del presente proceso. En caso de consultoras extranjeras deberán presentar la escritura de constitución de la empresa debidamente legalizada.	
7	Certificado actualizado del Registro Unico de Proveedores (RUP), en el que se evidencia que el participante no consta como adjudicatario fallido o contratista incumplido en el SERCOP.	
8	Certificado de las empresas, entidades y direcciones que forman la Corporación Municipal de que el participante no tenga contratos pendientes de ser recibidos por más de 270 días anteriores a la fecha de la convocatoria; los mismos que serán emitidos por la Dirección de Planificación, Dirección de Áreas Históricas, Fundación El Barranco, ETAPA EP y EMAC EP, solamente al ser consultores nacionales.	

b) Formulario de compromiso de participación del personal técnico

FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO		
#	DOCUMENTOS	PRESENTA
1	Hoja de vida del personal técnico asignado para la consultoría Incluye copia de título al ser nacionales debe estar registrado en el Senescyt, copia de cédula y/o pasaporte.	
2	Compromiso - disponibilidad de los profesionales asignados	

c) Formulario de compromiso de asociación o consorcio

FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO		
#	DOCUMENTOS	PRESENTA
1	Compromiso de asociación o consorcio	

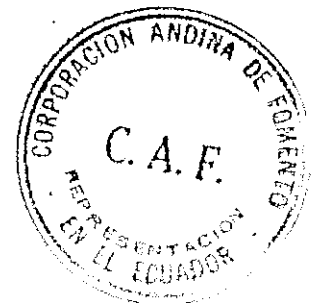
Experiencia general y específica mínima

Se calificará la experiencia general y específica en proyectos de consultoría ejecutados por la persona jurídica, dentro de las siguientes categorías:

- Diseño urbano paisajístico.
- Diseño de espacios públicos (incluye diseño calles, veredas y entorno)
- Diseño de parques o plazas.
- Diseño de caminerías y ciclovías

Los mismos que deberán contar con el acta de entrega recepción y/o certificado del proyecto en ejecución cuyo avance sea al menos del 75% del monto del contrato; el acta o certificado deberá estar a nombre de la consultora. Se aceptará solo la experiencia de la consultora sea esta persona jurídica o consorcio y no de terceras persona. Se considera a los proyectos (consultoría) ejecutados sumados en los últimos QUINCE (15) años, cuyos montos sean iguales o superiores al 50% del presupuesto referencial, en un máximo de 3 proyectos (consultoría) y que hayan sido realizados tanto en el ámbito público y privado debidamente certificados.

En el caso de Consorcios se aceptará como experiencia general y específica, todo proyecto o consultoría realizadas por los participantes del consorcio (de cada una de las personas jurídicas que lo integran).





Experiencia mínima del Personal Técnico

Se evaluará la experiencia de los últimos 15 años del personal técnico asignado al proyecto; para lo cual se determina los profesionales, el porcentaje de participación y la capacidad Técnica requerida para la ejecución del proyecto.

PERSONAL TECNICO MINIMO	PROFESION	CANTIDAD	% PARTICIPACION	# DE PROYECTOS MINIMO
Jefe de Proyecto	Arquitecto Urbanista o afines	1	100	3
Experto en Diseño Urbano Arquitectónico	Arquitecto Urbanista o afines	1	100	3
Experto en diseño hidrosanitario	Ing. Civil	1	50	2
Experto Geotécnico y pavlmentos	Ingeniero especialista en suelos y pavlmentos	1	50	2
Especialista Eléctrico	Ing. eléctrico	1	50	2
Experto en tránsito y transporte	Ingeniero especialista en tránsito y transporte	1	50	2
Especialista en Impactos Ambientales	Ing. ambiental	1	50	2
Experto en Topografía	Topógrafo	1	30	1
Experto en Paisajismo	Maestría en Paisajismo	1	100	3

La documentación que certifique la experiencia como profesional técnico o especialista será válida únicamente la emitida por las empresas contratantes sea pública o privada.

La experiencia del personal técnico será evaluada en base a la documentación debidamente sustentada. Se aceptarán certificados que demuestren su participación como técnico o especialista según su perfil y función a la que se compromete a participar, en proyectos de consultoría que estén dentro de las categorías antes mencionadas, en un mínimo de proyectos según la tabla anterior.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos. Para lo cual deberá presentar la Acción de Personal o contrato de trabajo, según se trate de entidad pública o empresa privada, con la indicación del cargo, las funciones atribuidas o los proyectos en los que ha participado, con la indicación del tiempo de labores.

NORMAS COMUNES

- El participante podrá aplicar para la consultoría solamente en uno de los dos estudios designados por el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable, en





caso de participar en los dos, como socio o accionista de una empresa o integrante de un consorcio o como persona jurídica, será causal de descalificación.

- b) La experiencia de personas jurídicas nacionales o extranjeras que participen independientemente o a través de compromisos de asociación o consorcios conformados se acreditará siempre que cuenten con al menos DOS AÑOS de existencia legal.
- c) La experiencia de la Consultora nacional o extranjera no podrá ser acreditada a través de una tercera o interpuesta persona, sea esta natural o jurídica. Para consorcios, se acreditará la experiencia de las personas naturales o jurídicas que lo conforman con actas de entrega-recepción.
- d) En caso de que una Consultora haya sido declarada adjudicataria fallida o contratista incumplido, se aplicará lo establecido en los artículos 35 y 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, así mismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP.
- e) En caso de que la consultora que haya resultado adjudicada, se niegue a suscribir el contrato, en el plazo de 15 días, deberá informar tal situación a la Comisión Técnica. La Comisión Técnica analizará estos justificativos y de comprobarse que obedecen a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito se eliminará sin sanción, pudiendo reasignar el contrato en mención a la otra consultora oferente; caso contrario se procederá conforme a las normas aplicables.
- f) El informe de evaluación de las ofertas se ceñirá a la metodología de evaluación, y en el mismo contará con suficiente detalle de análisis, las deficiencias y los errores de las ofertas descalificadas. Dicho informe estará a disposición de las consultoras.
- g) No podrán intervenir en el proceso, ninguna consultora oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP. De verificarse con posterioridad que una consultora oferente incurra en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.
- h) Las consultoras oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.
- i) No podrán ser contratadas firmas consultoras que entre sus socios o accionistas tengan a miembros que directa o indirectamente tengan la calidad de personal permanente o temporal del GAD Municipal del Cantón Cuenca, o si hubieren pertenecido a ella dentro de los doce meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de contratación. El mismo impedimento aplicará para el personal que pertenece a CAF o que ha pertenecido a CAF en los últimos 12 meses.





Artículo 7

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en cualquiera de las formas establecidas en el numeral 1 o 2 del artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato.

Artículo 8

DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Para el proceso de contratación de consultoría, la Comisión Técnica, será designada por la Máxima Autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca, la misma que tome a su cargo la responsabilidad de llevar adelante la revisión de ofertas y adjudicación del proceso en conformidad con los pliegos aprobados y estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un delegado de la máxima autoridad del GAD Municipal del Cantón Cuenca, quien la presidirá y tendrá voto dirimente;
- b) El Secretario de Movilidad del GAD Municipal del Cantón Cuenca o un delegado;
- c) El Director Municipal de Tránsito del GAD Municipal del Cantón Cuenca o un funcionario del área.
- d) El Director de Compras Públicas del GAD Municipal del Cantón Cuenca o un funcionario del área, quien actuará como secretario (a) de la Comisión.
- e) El Director de Áreas Históricas del GAD Municipal del Cantón Cuenca o un funcionario del área.

Esta comisión sesionará con al menos tres de sus miembros y obligatoriamente con la presencia del Presidente(a).

Dicha comisión será designada y notificada por escrito, y sesionará por primera vez para constituir y formalizar dicha comisión, quedando sentada en actas su posesión y aceptación.

Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Artículo 8.1

DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN

Con la finalidad de poder ejecutar los objetivos detallados en la Sección Primera, Artículo 1.2, de este Reglamento, tratándose de procesos de consultoría de estudios que se financien con recursos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable de la CAF, la Comisión Técnica, verificará el cumplimiento de los requisitos solicitados en la respectiva convocatoria pública para participar en los procesos de consultoría.





La Comisión Técnica, será responsable por los actos realizados en virtud de ésta designación.

Artículo 9

VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La Comisión Técnica designada previa convocatoria a los miembros, procederá a la verificación de los requisitos solicitados en el tiempo establecido en la convocatoria, el cual no podrá ser mayor a 10 días hábiles para lo cual se dejará constancia mediante un documento de la actuación.

Las ofertas podrán ser rechazadas por las siguientes causas:

- a) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.
- b) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de RGLOSNCP.
- c) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- d) Si al momento de la presentación de la oferta, el consultor interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP-.

Una oferta será descalificada por la Comisión Técnica en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. De considerarlo necesario la Comisión Técnica podrá designar subcomisiones de apoyo en cualquier etapa de los procesos.

Artículo 10

APERTURA

Sólo las ofertas recibidas dentro del plazo límite y en el lugar establecido, serán abiertas por el por la Comisión Técnica. La apertura de la documentación se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas, la misma que será pública.

La apertura de las ofertas será pública, en ella podrán estar presentes las consultoras participantes, de lo cual, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica que tendrá por lo menos, la siguiente información:

- Fecha y hora de inicio de apertura.
- Nombre del consultor, empresas que la conforman, en el caso de asociaciones.
- Carta compromiso de adhesión al presupuesto para la consultoría.
- Número de hojas de cada oferta.

Las ofertas completas procederán a clasificarse de acuerdo a los dos Grupos detallados en la Sección Tercera de este Reglamento.





Artículo 11

PUBLICACION DE DOCUMENTOS

La entidad contratante publicará los resultados de la apertura de las ofertas, constante en el Acta de Apertura, para conocimiento de las consultoras participantes.





SECCIÓN TERCERA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 12 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA CONSULTORÍA

Si en las ofertas entregadas por las consultoras se encontraren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por en el periodo establecido en el Cronograma del Proceso. La Comisión Técnica está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará mediante publicación, en la página web del GAD Municipal del Cantón Cuenca, el requerimiento de convalidación respectivo. Así mismo, dentro del periodo de convalidación, las consultoras podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del RGLOSNC. En este caso, la Comisión Técnica podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

Una vez analizada la documentación completa presentada por los participantes, la Comisión Técnica procederá a la calificación de las consultoras, tomando en cuenta los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- a) Capacidad técnica y administrativa disponible;
- b) Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- c) Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- d) Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar la oferta, y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre las consultoras oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación.

PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1. Experiencia General	25
2. Experiencia Específica	30
3. Experiencia Personal Técnico Clave	45
Total	100





Experiencia General

La experiencia general se calificará con un total de 25 puntos, a las ofertas cuyos montos de proyectos (consultoría) ejecutados sumadas en los últimos QUINCE (15) años, sean iguales o superiores al 50 % del monto del presupuesto referencial, en un máximo de 3 proyectos. Se aceptarán como experiencia general a proyectos ejecutados por la consultora oferente, tanto en el ámbito público como en el privado, debidamente certificadas.

Experiencia Específica

Se otorgará 30 puntos a quién acredite la mayor experiencia en un máximo de 3 proyectos, iguales o superiores al 25% del monto del presupuesto referencial, sumados en los últimos QUINCE (15) AÑOS, a los oferentes restantes se les calificará de manera directamente proporcional.

Experiencia Personal Técnico

Se calificará la experiencia de los últimos 15 años del personal técnico asignado al proyecto; tomando en consideración la siguiente tabla:

PERSONAL TECNICO MINIMO	PROFESION	CANTIDAD	EXPERIENCIA	# PROYECTOS MINIMO	PUNTAJE	SUB-TOTAL
Jefe de Proyecto	Arquitecto Urbanista o afines	1	Diseño urbano paisajístico, espacios públicos (Incluye calles, veredas, entorno), parques, plazas, caminerías y ciclovías	3	4	12
Experto en Diseño Urbano Arquitectónico	Arquitecto Urbanista o afines	1	Diseño urbano paisajístico	3	4	12
Experto en diseño hidrosanitario	Ing. Civil	1	Diseño hidrosanitario	2	1	2
Experto Geotécnico y pavimentos	Ingeniero especialista en suelos y pavimentos	1	Diseño suelos y pavimentos	2	1	2
Especialista Eléctrico	Ing. eléctrico	1	Diseño eléctrico	2	1	2
Experto en tránsito y transporte	Ingeniero especialista en tránsito y transporte	1	Estudios de tránsito y transporte	2	1	2
Especialista en Impactos Ambientales	Ing. ambiental	1	Estudios de impactos ambientales	2	1	2
Experto en Topografía	Topógrafo	1	Estudios topográficos	2	1	2
Experto en Paisajismo	Mst. en paisajismo	1	Diseño urbano paisajístico	3	3	9
					TOTAL	45

En el caso de que exista un empate entre consultoras oferentes, se evaluará con puntaje el tiempo que tienen de graduado en la profesión solicitado para el proyecto.





PERSONAL TECNICO MINIMO	PROFESION	PUNTAJE TITULO PROFESIONAL
		PUNT/AÑO
Jefe de Proyecto	Arquitecto Urbanista o afines	0,2/ AÑO
Experto en Diseño Urbano Arquitectónico	Arquitecto Urbanista o afines	0,2/ AÑO
Experto en diseño hidrosanitario	Ing. Civil	0,3/ AÑO
Experto Geotécnico y pavimentos	Ingeniero especialista en suelos y pavimentos	0,3/ AÑO
Especialista Eléctrico	Ing. eléctrico	0,3/ AÑO
Experto en tránsito y transporte	Ingeniero especialista en tránsito y transporte	0,3/ AÑO
Especialista en Impactos Ambientales	Ing. ambiental	0,3/ AÑO
Experto en Topografía	Topógrafo	0,3/ AÑO
Experto en Paisajismo	Mst. en paisajismo	0,2/ AÑO





SECCIÓN CUARTA ADJUDICACIÓN

Artículo 13 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

La Comisión Técnica, luego de haber realizado la calificación conforme lo establece este Reglamento y demás normativa aplicable, se reunirá y pudiendo solicitar la presencia del Síndico Municipal, hará la adjudicación de contratos de las dos consultorías.

Una vez que la Comisión Técnica proclame los resultados enviará el detalle de las Consultoras adjudicadas a la Dirección Municipal de Tránsito del GAD Municipal del Cantón Cuenca para la elaboración de los contratos respectivos.

Artículo 14 FIRMA DEL CONTRATO

Una vez realizada la adjudicación para la consultoría, se procederá a la celebración de los contratos, para lo cual el contratista adjudicado presentará la correspondiente documentación solicitada en los pliegos.

Si en un término máximo de hasta diez días no se llegare a la firma del contrato esta se dará por terminada y se iniciará un nuevo contrato con el oferente calificado en el siguiente lugar y así sucesivamente.

Artículo 15 DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

A la suscripción del contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; o hasta su total amortización, como hasta la recepción del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera del GAD Municipal del Cantón Cuenca a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

El Administrador de Contrato, deberá crear y mantener un Expediente con toda la documentación generada en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato, la misma que deberá estar a disposición del GAD Cuenca y de CAF.





Artículo 16

CUMPLIMIENTO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA

Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por el GAD Municipal del Cantón Cuenca. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás y su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieran sido establecidos o el Consultor no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto

Fondo de garantía

Para asegurar la debida ejecución del contrato y la buena calidad de los servicios de consultoría, el GAD de Cuenca retendrá el diez por ciento (10%) de los pagos que hiciera a la CONSULTORA y se los depositará a nombre del GAD de Cuenca en una cuenta bancaria. Estos depósitos constituirán el Fondo de Garantía, que junto con sus intereses le pertenecerán a la CONSULTORA y serán entregados paralelamente con la garantía de fiel cumplimiento.

